



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Verónica Restrepo Arias
Demandado	Carlos Andrés Jaramillo Hurtado
Radicado	05001311001420200034100
Procedencia	Reparto
Decisión	Inadmite

Una vez estudiada la presente demanda ejecutiva por alimentos presentada por la señora Verónica Restrepo Arias, en representación de su hijo menor de edad M. J. R., y en contra del señor Carlos Andrés Jaramillo Hurtado, se encontró unas falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguientes requerimientos.

PRIMERO- Deberá aportar la notificación personal realizada al señor Carlos Andrés Jaramillo Hurtado, de la cuota provisional fijada mediante resolución del 9 de noviembre de 2012.

SEGUNDO- Deberá corregir el valor de las cuotas alimentarias ajustándolas al título ejecutivo que pretende hacer valer.

TERCERO- Integrará la demanda con las correcciones en un solo escrito.

Se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Patricia Elvia Cano Álvarez, con tarjeta profesional 50.039, del C. S. de la J., en los términos del poder concedido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b943681f2631ee128fb7a4ec8e554c9b4400e84f8d16ccbd76190107bec6
ef42**

Documento generado en 15/12/2020 01:33:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**